

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

La petición anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, encontrándose que adolece de los siguientes defectos que ameritan su **INADMISIÓN**, los cuales deben ser corregidos por la señora **DANIELA CASTAÑO GÓMEZ**; dentro del término de los tres (3) días siguientes, de conformidad con el Art. 17 ejúsdem, so pena de ordenarse el **RECHAZO** de la presente petición:

- 1.- La accionante con base en hechos expuestos, expresará con claridad meridiana y precisión qué es lo que persigue con la acción constitucional, dado que si bien, en el aparte denominado PETICIÓN, hace algunas manifestaciones, que no propiamente pretensiones, las mismas resultan confusas, además se advierte que, deben ser propuestas por la parte, no deducidas por el Juez Constitucional.
- 2.-Aportará la actora, la copia del derecho de petición al que hace referencia en el hecho 9, así como de la constancia de radicación o de envió ante los destinatarios y de la respuesta que le fuere comunicada.
- 3.-Precisará la accionante la razón social o la denominación correcta y completa de la accionada nombrada como la DELEGACIÓN, a la que vez que indicará, su dirección, teléfono y el correo electrónico, en la que recibe las notificaciones judiciales.
- 4.-La accionante aludirá en los hechos de la demanda, a la relación laboral que vinculó con el COLEGIO PARROQUIAL EMAÚS y la forma y fecha en la que terminó, adicionalmente indicará, si, la DELEGACIÓN, intervino también como contratante.
- 5.-Explicará la actora, si lo que persigue con la acción de tutela, ya fue objeto de solicitud o de reclamación previa ante las accionadas.
- 6.- La accionante deberá especificar y también acreditar, de qué forma es

que las accionadas, le amenazan o vulneran, los derechos fundamentales que invoca.

7.-Aclarará la accionante, cómo y cuándo fue que las accionadas se enteraron de los resultados de los exámenes aludidos y quién asumió el costo de los mismos.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.